



Dr. Luis Vargas Hinostroza



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19

ESCRITURA NUMERO

2013 17 01 07 P13306

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
"FUNDIHERRAJES COMPAÑÍA LIMITADA"  
OTORGADA POR  
ALEXANDRA MARISOL LAPO MAZA  
CLELIA GUILLERMINA ZAMORA CASTRO  
MARIANA DE JESUS BENAVIDES RUIZ  
CUANTÍA: US\$ 900,00  
GG  
Dí 2 C.

*El Notario*  
*Resolución No. 50.2523C.0.1300684 emitida por la Superintendencia de Compañías con fecha 26 de Diciembre del 2013, se aprueba la Constitución de la presente Compañía.*  
*Quito, 13 de Enero del 2013.*

20 En la ciudad de Quito, Capital de la República del  
21 Ecuador, día doce de Noviembre del año dos mil  
22 trece; ante mí doctor Luis Vargas Hinostroza,  
23 Notario Séptimo del Cantón, comparecen las señoras  
24 ALEXANDRA MARISOL LAPO MAZA, de estado civil  
25 soltera; CLELIA GUILLERMINA ZAMORA CASTRO, de  
26 estado civil casada, por sus propios derechos; y,  
27 la señora MARIANA DE JESUS BENAVIDES RUIZ, de  
28 estado civil casada, por sus propios derechos, las

*[Handwritten signature]*

1 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,  
2 domiciliadas en esta ciudad de Quito, mayores de  
3 edad y legalmente capaces para contratar y  
4 obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud  
5 de haberme presentado sus respectivas cédulas de  
6 ciudadanía y pasaporte que en fotocopias adjunto,  
7 advertidas que fueron por mí el Notario de los  
8 efectos y resultados de esta escritura, examinadas  
9 en forma aislada y separada, de que comparecen al  
10 otorgamiento de esta escritura sin coacción,  
11 amenazas, temor reverencial, promesa o seducción,  
12 dicen: que elevan a escritura pública la siguiente  
13 minuta:- **"SEÑOR NOTARIO:-** En el registro de  
14 escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar  
15 una de Constitución de Compañía Limitada, al tenor  
16 de las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LOS  
17 CONTRATANTES.- Intervienen como partes contratantes  
18 en la presente compañía, por sus propios derechos,  
19 ALEXANDRA MARISOL LAPO MAZA, de estado civil  
20 soltero;CLELIA GUILLERMINA ZAMORA CASTRO, de estado  
21 civil casado; y, MARIANA DE JESUS BENAVIDES RUIZ, de  
22 estado civil casado. Todos mayores de edad, de  
23 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes  
24 en esta la ciudad de Quito, con capacidad legal para  
25 contratar y contraer obligaciones. SEGUNDA:  
26 DECLARACIONES.- Los comparecientes declaran que es  
27 su voluntad constituir esta Compañía anónima,  
28 debiendo la compañía subordinarse a las



*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

0000002



1 disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del  
2 Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren  
3 aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a  
4 continuación. TERCERA: DE LOS ESTATUTOS SOCIALES  
5 CAPITULO PRIMERO: DEL NOMBRE, NACIONALIDAD,  
6 DOMICILIO, OBJETO Y DURACION ARTÍCULO PRIMERO: DEL  
7 NOMBRE.- Los presentes estatutos norman la Compañía  
8 de responsabilidad limitada denominada FUNDIHERRAJES  
9 COMPAÑÍA LIMITADA. ARTÍCULO SEGUNDO: DE LA  
10 NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-FUNDIHERRAJES COMPAÑÍA  
11 LIMITADA es una Compañía Ecuatoriana, con domicilio  
12 principal en la ciudad de Quito. La Compañía podrá  
13 establecer sucursales, agencias u oficinas en otros  
14 lugares del territorio nacional o del extranjero.  
15 ARTÍCULO TERCERO: DEL OBJETO.- La Compañía  
16 FUNDIHERRAJES COMPAÑÍA LIMITADA tiene como objeto y  
17 finalidad el diseño y fabricación de herrajes  
18 eléctricos y telefónicos galvanizados, diseño y  
19 construcción de redes eléctricas de alta y baja  
20 tensión, diseño y construcción de estructuras  
21 metálicas y de cerrajería, elaboración de pernos,  
22 tornillos, tuercas y cualquier otro producto a fin  
23 con lo expresado, pudiendo también fabricar y/o  
24 importar aquellos pertenecientes a otras empresas,  
25 utilizando cualquier tipo de tecnología afín o  
26 futura para este tipo de actividades. Del mismo  
27 modo, la Compañía podrá dar servicios de asesoría y  
28 soporte técnico, instalación, mantenimiento y/o

C2770.12

3

1 reparación en la línea de productos por ésta  
2 comercializados, y los servicios asociados a la rama  
3 indicada. Para el cumplimiento de su objetivo, la  
4 Compañía podrá importar o adquirir en el Ecuador  
5 maquinaria industrial, acero, cobre, aluminio,  
6 plomo, zinc, como también la materia prima que  
7 utilice en la fabricación de los productos diseñados  
8 o no por ésta; adquirir en el Ecuador o en el  
9 exterior bienes muebles e inmuebles, vehículos y  
10 maquinaria, abrir sucursales, agencias,  
11 representaciones, fábricas o talleres como medios  
12 para el cumplimiento de su objeto. La Compañía podrá  
13 patentar y registrar todos y cada uno de los  
14 productos que elabore, importe o adquiera en el  
15 Ecuador, y comercializarlos, así como autorizar la  
16 reproducción total o parcial de sus trabajos. Del  
17 mismo modo, la Compañía podrá dar servicios de  
18 asesoría y soporte técnico, instalación,  
19 mantenimiento y/o reparación en la línea de  
20 productos por ésta comercializados, y los servicios  
21 asociados a la rama indicada. Para el cumplimiento  
22 de su objetivo, la Compañía intervendrá en toda  
23 clase de actos, contratos y operaciones permitidas  
24 por las leyes ecuatorianas, que guarden armonía con  
25 su objeto y sean necesarias para su cumplimiento;  
26 solicitar préstamos internos o externos para el  
27 mejor cumplimiento de su finalidad; adquirir bienes  
28 muebles e inmuebles, vehículos y maquinarias; crear



*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

0000003



1 agencias, sucursales, representaciones, fábricas o  
2 talleres; intervenir y formar parte de otras  
3 Compañías afines; participar en concursos o  
4 licitaciones que promuevan las instituciones  
5 públicas y/o privadas según el caso, así como  
6 calificarse como proveedora de bienes y servicios, y  
7 en general realizar todas las actividades de  
8 comercio, contratos civiles y mercantiles,  
9 auxiliares o complementarios a su actividad, que  
10 tengan relación con su objeto social y que sean  
11 permitidos por la Ley. La Compañía podrá ser socia o  
12 accionista de cualquier persona natural, compañía o  
13 sociedad constituida o por constituirse, nacional o  
14 extranjera; intervenir por sí o por otra persona  
15 natural o jurídica, en la distribución,  
16 comercialización y exportación de los aparatos e  
17 instrumentos que elabore o adquiera en el Ecuador o  
18 los importe, o de los servicios que preste, si ello  
19 es conveniente a sus intereses; actuar como agente  
20 representante, comisionista o licenciataria de otras  
21 empresas nacionales o extranjeras, públicas o  
22 privadas, para diseñar, fabricar, comprar, vender,  
23 negociar y ofrecer en el mercado diferentes  
24 productos y servicios relacionados con su objeto  
25 social. La Compañía podrá intervenir por sí o por  
26 otra persona natural o jurídica, en la distribución,  
27 comercialización y exportación de los aparatos e  
28 instrumentos que elabore, adquiera en el Ecuador o

1 importe, si ello es conveniente a sus intereses;  
2 actuar como agente representante, comisionista o  
3 licenciataria de otras empresas nacionales o  
4 extranjeras, públicas o privadas, para diseñar,  
5 fabricar, comprar, vender, negociar y ofrecer en el  
6 mercado diferentes productos y servicios  
7 relacionados con su objeto social. ARTÍCULO  
8 CUARTO: DE LA DURACION.- La duración de la Compañía  
9 FUNDIHERRAJES COMPAÑÍA LIMITADA, será de VEINTE AÑOS  
10 contados a partir de la suscripción del contrato  
11 constitutivo en el Registro Mercantil de su  
12 domicilio principal; no obstante, la Junta General  
13 podrá prorrogar el plazo antes de su vencimiento. La  
14 Compañía podrá disolverse y liquidarse antes de  
15 dicho plazo, por decisión de la Junta General de  
16 Socios de conformidad con los estatutos o por las  
17 demás causales determinadas en la Ley de Compañías y  
18 su Reglamento. CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL  
19 ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.- El Capital  
20 Social de la Compañía FUNDIHERRAJES COMPAÑÍA  
21 LIMITADA, es de NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS  
22 UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$ 900), dividido en  
23 novecientas (900) participaciones sociales de un  
24 dólar cada una (USD \$1,00) cada una, que estarán  
25 representadas por el certificado de aportación  
26 correspondiente de conformidad con la Ley y estos  
27 Estatutos, certificado que será firmado por el  
28 Presidente y Gerente General de la Compañía. El



*Dr. Luis Vargas Hinostroza*



1 Capital Social está íntegramente suscrito  
 2 en numerario, en la forma y proporción que se  
 3 especifica en las declaraciones. ARTÍCULO SEXTO: DEL  
 4 AUMENTO DEL CAPITAL.- La Compañía puede aumentar el  
 5 Capital Social por resolución de la Junta General de  
 6 Socios, conforme a lo establecido en la Ley y en los  
 7 presentes Estatutos. Los Socios de la Compañía  
 8 tendrán derecho preferente para suscribir el aumento  
 9 en proporción a sus aportes sociales, salvo  
 10 resolución en contrario de la Junta General. El  
 11 aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas  
 12 participaciones y su pago se lo efectuará en  
 13 numerario, en especie, por compensación de créditos,  
 14 por capitalización de reservas y/o proveniente de la  
 15 revalorización pertinente, y por los demás medios  
 16 previstos en la Ley. ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LA  
 17 IGUALDAD.- Todas las participaciones gozarán de  
 18 iguales derechos a un voto; en consecuencia, cada  
 19 participación da derecho a un voto en las Juntas  
 20 Generales de Socios. Los beneficios que generen la  
 21 Compañía se repartirán a prorrata de acuerdo al  
 22 capital pagado por cada socio. Todas las  
 23 participaciones son de igual calidad, los socios  
 24 fundadores no se reservan beneficio especial  
 25 alguno.- ARTÍCULO OCTAVO: DE LA TRANSFERENCIA DE  
 26 PARTICIPACIONES.- Las participaciones que tienen los  
 27 socios en esta Compañía son transferibles por acto  
 28 entre vivos y/o transmisibles por herencia, en el

1 primer caso en beneficio de otro u otros socios de  
2 la Compañía o de terceros si obtuviesen el  
3 consentimiento unánime del capital social,  
4 observando para los casos lo dispuesto en los  
5 artículos CIENTO SIETE y CIENTO TRECE de la Ley de  
6 Compañías. De las transferencias de participaciones  
7 que se operen anualmente, se formará un expediente  
8 en el que se incorporarán todos los documentos que  
9 la respalden, en estricto orden cronológico.

10 CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION  
11 DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y  
12 RESPONSABILIDADES ARTÍCULO NOVENO: DE LAS

13 OBLIGACIONES.- Son obligaciones de los socios de la  
14 Compañía FUNDIHERRAJES COMPAÑÍA LIMITADA: a) Las que  
15 señala la Ley de Compañías, estos estatutos y los

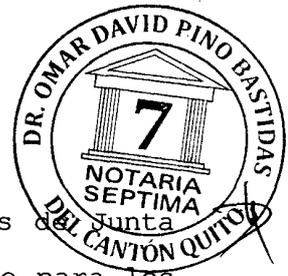
16 reglamentos de la Compañía; b) Cumplir con las  
17 funciones, actividades y deberes que les asigne la  
18 Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente  
19 General; y, c) Cumplir con las aportaciones  
20 suplementarias en proporción a las participaciones  
21 que tuviere en la Compañía, cuando y en la forma que  
22 decida la Junta General de Socios. La

23 responsabilidad de los socios, por las obligaciones  
24 sociales, se limita únicamente al monto de sus  
25 aportaciones individuales a la Compañía, salvo las  
26 excepciones de Ley. ARTÍCULO DECIMO: DE LOS DERECHOS

27 Y ATRIBUCIONES.- Los socios de la Compañía tienen  
28 los siguientes derechos y atribuciones: a)



*Dr. Luis Vargas Hinostroza*



1 Intervenir con voz y voto en las sesiones de la Junta  
2 General de Socios; b) Elegir y ser elegido para los  
3 órganos de administración; c) A percibir las  
4 utilidades y beneficios a prorrata de las  
5 participaciones, lo mismo respecto del acervo social  
6 de producirse la liquidación de la Compañía; d) Los  
7 demás previstos en la Ley, en estos Estatutos y los  
8 Reglamentos de la Compañía      CAPÍTULO CUARTO DEL  
9 GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:  
10 DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General es el órgano  
11 supremo de la de la Compañía FUNDIHERRAJES COMPAÑÍA  
12 LIMITADA, y tendrá todos los deberes, atribuciones y  
13 responsabilidades que le señala la Ley, los  
14 Reglamentos y los presentes Estatutos. La Junta  
15 General estará conformada por los Socios legalmente  
16 convocados y reunidos.      ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: DE  
17 LAS JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas  
18 Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año,  
19 dentro de los tres meses posteriores a la  
20 finalización de cada ejercicio económico de la  
21 Compañía. Las Juntas Extraordinarias podrán  
22 celebrarse en cualquier tiempo que fueren  
23 convocadas. Tanto las Juntas Generales Ordinarias  
24 como Extraordinarias se reunirán en el domicilio  
25 principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el  
26 artículo DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO de la Ley de  
27 Compañías.      ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LAS  
28 CONVOCATORIAS.- El Gerente General de la Compañía o

1 quien haga sus veces, será quien convoque a Junta  
2 General, para lo cual deberá cursar cartas  
3 personales a la dirección registrada por cada socio,  
4 señalando el lugar, día, fecha, hora y el objeto de  
5 la reunión, comunicación ésta que deberá estar  
6 firmada por la persona que la convoca y que será con  
7 ocho días de anticipación por lo menos a la fecha  
8 fijada para la celebración de la Junta. Además podrá  
9 convocarse a Junta General Ordinaria y  
10 Extraordinaria por simple pedido de uno o varios de  
11 los Socios que representen el diez por ciento del  
12 capital pagado, para tratar los asuntos que se  
13 indiquen en su petición, conforme lo dispuesto en el  
14 artículo CIENTO VEINTE de la Ley de Compañías. Toda  
15 resolución sobre asuntos no especificados en la  
16 convocatoria será nula. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DEL  
17 QUÓRUM DE INSTALACIÓN.- Salvo que la ley disponga  
18 otra cosa, la Junta General de Socios se instalará  
19 en la primera convocatoria, con la concurrencia de  
20 más del cincuenta por ciento del Capital Social. Si  
21 en la primera convocatoria no concurrieren los  
22 Socios que representan por lo menos el cincuenta y  
23 uno por ciento del capital pagado, no podrá  
24 constituirse la Junta, en cuyo caso se hará una  
25 nueva convocatoria, con la advertencia de que la  
26 reunión se realizará con el número de Socios que  
27 concurren, cualquiera que sea el número de  
28 participaciones que representen. No podrá mediar más



0000006 09965

*Dr. Luis Vargas Hinostroza*



1 de treinta días entre la primera y  
2 convocatoria y entre la primera y segunda reunión.  
3 En segunda convocatoria no podrá modificarse el  
4 objeto de la primera convocatoria. Salvo las  
5 excepciones previstas en la ley o en los estatutos,  
6 las sesiones de las Juntas Generales serán tomadas  
7 por mayoría de votos del capital pagado concurrente  
8 a la reunión. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DEL QUÓRUM DE  
9 DECISIÓN.- Salvo las excepciones puntualizadas en la  
10 Ley, en los Estatutos y en los Reglamentos de la  
11 Compañía, todos los asuntos relacionados con los  
12 negocios sociales y para tomar las decisiones que  
13 juzgue conveniente en defensa de la compañía se  
14 tomarán con la mayoría del capital social  
15 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las  
16 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.  
17 ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DIRECCIÓN Y ACTAS.- Las  
18 Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente  
19 de la Compañía, o por quien lo subrogue; y, actuará  
20 de Secretario el Gerente General o quien lo  
21 subrogue, si así se acordare en la misma Junta. El  
22 acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas  
23 Generales se llevará en un libro especial destinado  
24 para el efecto y estarán firmadas por el Presidente  
25 y el Secretario de la Junta. Si se tratare de Junta  
26 Universal, el acta deberá ser suscrita además por  
27 todos los socios. De cada Junta se formará un Acta,  
28 conforme a lo previsto en la Ley de Compañías. Las

1 actas de las Juntas Generales serán llevadas en  
2 hojas móviles, escritas legiblemente (a máquina) en  
3 el anverso y en el reverso, y rubricada una a una  
4 por el Secretario y el Presidente de cada Junta.

5 ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO: DE LA JUNTA UNIVERSAL.- La  
6 Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de  
7 Socios en la modalidad de Junta Universal, de  
8 conformidad con lo dispuesto en el artículo  
9 DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO de la Ley de Compañías;  
10 esto es, que la Junta puede constituirse en  
11 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del  
12 territorio nacional, para tratar cualquier asunto,  
13 siempre que esté presente todo el capital pagado y  
14 los asistentes, quienes deberán suscribir el acta  
15 bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la  
16 celebración de la Junta, entendiéndose así  
17 legalmente convocada y válidamente constituida.

18 ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: DE LA REFORMA DE ESTATUTOS.-  
19 Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria  
20 pueda acordar válidamente el aumento del capital, la  
21 transformación, la fusión, la escisión, la  
22 disolución anticipada, la reactivación de la  
23 Compañía en proceso de liquidación, la convalidación  
24 y en general cualquier modificación a los estatutos,  
25 habrá de concurrir a ella no menos del cincuenta y  
26 uno por ciento del capital pagado. En segunda  
27 convocatoria bastará la representación de la tercera  
28 parte del capital pagado. Si luego de la segunda



*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

0000007 69963



1 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se  
2 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la  
3 que no podrá demorar más de treinta días corridos  
4 partir de la fecha fijada para la segunda  
5 convocatoria, ni modificar el objeto de ésta. La  
6 Junta General así convocada se constituirá con el  
7 número de Socios presentes para resolver uno o más  
8 de los puntos mencionados en el inciso primero,  
9 debiendo expresarse estos particulares en la  
10 convocatoria que se haga. ARTÍCULO DECIMO NOVENO:  
11 DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-  
12 Corresponde a la Junta General de Socios el  
13 ejercicio de todas las facultades que la Ley  
14 confiere al órgano de gobierno de la Compañía de  
15 responsabilidad limitada. Es de competencia  
16 privativa de la Junta General de Socios de la  
17 Compañía denominada FUNDIHERRAJES COMPAÑÍA LIMITADA,  
18 las siguientes: a) Nombrar al Presidente y Gerente  
19 General, los cuales durarán dos años en el ejercicio  
20 de sus funciones, pudiendo ser reelegidos  
21 indefinidamente, así como, removerlos por las causas  
22 establecidas en la ley, fijarles las remuneraciones  
23 y gratificaciones que les correspondan; b) Conocer  
24 anualmente las cuentas del balance y detalladamente  
25 las cuentas de pérdidas y ganancias y los informes  
26 que presenten el Presidente y Gerente General,  
27 acerca de los negocios sociales y dictar su  
28 resolución; c) Resolver acerca de la distribución

1 de los beneficios sociales; d) Acordar sobre el  
2 aumento de capital, así como, la disminución del  
3 mismo; e) Resolver acerca de la fusión escisión,  
4 transformación, disolución y liquidación de la  
5 compañía, nombrar liquidadores y fijar el  
6 procedimiento para la liquidación; f) Acordar  
7 respecto de la constitución de reservas especiales o  
8 facultativas; g) Resolver acerca de la amortización  
9 de las partes sociales; h) Resolver, en general,  
10 cualesquier modificación del contrato social; i)  
11 Interpretar en forma obligatoria para todos los  
12 Socios y órganos de administración y fiscalización  
13 de la Compañía, las normas consagradas en estos  
14 estatutos; j) Resolver sobre cualquier otro asunto  
15 que fuere sometido a la consideración de la Junta  
16 General de Socios por el Presidente o Gerente  
17 General de la Compañía; y, k) Resolver los demás  
18 asuntos que por Leyes y Reglamentos de la Compañía  
19 le correspondan.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: DE LA  
20 REPRESENTACION, DERECHO A VOTO Y RESPONSABILIDAD.-

21 Los Socios podrán hacerse representar en las Juntas  
22 Generales por Mandatarios que pueden ser Socios o no  
23 de la Compañía, mediante carta o poder notarial  
24 suficiente dirigido al Gerente General de la  
25 Compañía o a quién haga sus veces. Cada Socio puede  
26 hacerse representar sólo por un Mandatario en cada  
27 sesión de Junta General. La persona que sea  
28 Mandataria de varios Socios podrá votar



*Dr. Luis Vargas Hinostroza*



1 indistintamente en representación de cada uno de sus  
 2 Mandantes. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: OBLIGATORIEDAD.-Las resoluciones o acuerdos de  
 3 Junta General de Socios, tomadas con arreglo a la  
 4 Ley, a estos Estatutos y al Reglamento Interno de la  
 5 Compañía, obligarán a todos los socios desde el  
 6 momento en que son tomadas válidamente, hayan o no  
 7 concurrido a la Junta, hayan o no contribuido con su  
 8 voto, estuvieren o no de acuerdo con dichas  
 9 resoluciones. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DE LA  
 10 ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- La Compañía, estará  
 11 administrada por el Presidente y el Gerente General.  
 12 Dichos administradores podrán ser Socios o no de la  
 13 Compañía y durarán dos años en el ejercicio de sus  
 14 funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y  
 15 continuar en sus funciones, no obstante la  
 16 culminación del período para el cual fueron  
 17 elegidos, hasta que sean legalmente reemplazados por  
 18 quien designe la Junta General. ARTÍCULO VIGÉSIMO  
 19 TERCERO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- Debiendo  
 20 tener la calidad de socio, el Presidente de la  
 21 Compañía durará dos años en el ejercicio de su  
 22 cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido. El  
 23 Presidente continuará en el ejercicio de sus  
 24 funciones hasta ser legalmente reemplazado. ARTÍCULO  
 25 VIGÉSIMO CUARTO: DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE  
 26 a) Presidir y dirigir las sesiones de la junta  
 27 general de Socios y suscribir las actas de dichas  
 28

1 reuniones; b) Cuidar del cumplimiento de las  
2 decisiones de la Junta General de Socios y vigilar  
3 la buena marcha de la Compañía; c) Subrogar en sus  
4 funciones al Gerente General, en caso de ausencia o  
5 impedimento; d) Suscribir conjuntamente con el  
6 Gerente General o quien le subrogue los certificados  
7 de aportaciones y los certificados de pagos de  
8 utilidades; e) Presentar antes de la reunión  
9 ordinaria de la Junta General de Socios, un informe  
10 relativo a los negocios sociales del ejercicio  
11 económico; y, f) Ejercer las demás atribuciones que  
12 le confiere la junta general de Socios y los  
13 presentes estatutos. ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO: DEL  
14 GERENTE GENERAL.- La Junta General de Socios elegirá  
15 un Gerente General, para cuyo cargo no se requiere  
16 ser Socio de la Compañía. El Gerente General  
17 continuará en sus funciones hasta ser legalmente  
18 reemplazado. En caso de falta, ausencia o  
19 impedimento transitorio del Gerente General, será  
20 subrogado por el Presidente. En caso de falta,  
21 ausencia o impedimento definitivo del Gerente  
22 General el Presidente deberá convocar inmediatamente  
23 una Junta General para que se designe al titular.  
24 ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO: DE LAS ATRIBUCIONES Y  
25 DEBERES DEL GERENTE GENERAL a) Representar a la  
26 compañía legal, judicial y extrajudicialmente y  
27 administrar la Compañía sujetándose a las  
28 atribuciones y limitaciones que le impone la ley y



*Dr. Luis Vargas Hinostroza*



1 los presentes estatutos; b) Dirigir e intervenir en  
 2 todos los negocios y operaciones mercantiles  
 3 comerciales e industriales de la compañía; c) Girar  
 4 cuentas corrientes a nombre de la Compañía, para  
 5 girar contra ella, y señalar a los funcionarios de  
 6 la Compañía que tendrán firma autorizada para girar  
 7 contra las mismas; d) Elaborar el presupuesto anual  
 8 y el plan general de actividades de la compañía, y  
 9 someterlos a la aprobación de la Junta General; e)  
 10 Intervenir en todo acto o contrato relativo a otra  
 11 clase de bienes que impliquen transferencia de  
 12 dominio o gravamen sobre ellos; f) Tener bajo su  
 13 responsabilidad todos los bienes de la Compañía y  
 14 supervigilar los libros de contabilidad y de  
 15 correspondencia; g) Presentar anualmente en Junta  
 16 General de Socios, un informe relativo a los  
 17 negocios sociales, los balances y las cuentas del  
 18 ejercicio respectivo así como el proyecto de  
 19 distribución de las utilidades del ejercicio  
 20 económico; h) Presentar anualmente al Comisario de  
 21 la Empresa el balance de comprobación con la debida  
 22 anticipación a la fecha de la Junta General,  
 23 juntamente con el estado de pérdidas y ganancias y  
 24 sus anexos, con el correspondiente informe; i)  
 25 Contratar empleados y trabajadores, y dar por  
 26 terminados los contratos cuando fuere conveniente  
 27 para la Compañía; j) Suscribir conjuntamente con el  
 28 Presidente de la Compañía o quien le subroga, los

1 certificados de aportaciones y certificados de pago  
2 de utilidades; k) Convocar a Juntas Generales de  
3 Socios y hacer cumplir las resoluciones de la Junta;  
4 y, l) Cumplir con lo que determinan los estatutos y  
5 la Ley. Las limitaciones establecidas en estos  
6 estatutos a la gestión del Gerente General, regirá  
7 sin perjuicio de lo establecido en el artículo DOCE  
8 de la Ley de Compañías; ARTÍCULO VIGESIMO SÉPTIMO:  
9 DE LOS COMISARIOS.- La Junta General elegirá un  
10 Comisario principal y un suplente, quienes durarán  
11 dos años en el ejercicio de sus funciones, para que  
12 examinen la marcha económica de la Compañía e  
13 informen acerca de ella a la Junta General. El  
14 Comisario suplente será llamado a actuar por falta o  
15 impedimento del principal. ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO:  
16 DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.- Los Comisarios,  
17 socios o no, tienen derecho ilimitado de inspección  
18 y vigilancia sobre todas las operaciones sociales,  
19 sin dependencia de la administración y en interés en  
20 la Compañía. No podrán ser Comisarios los empleados  
21 de la Compañía, ni las personas que reciban  
22 retribuciones de la misma o de otras Compañías en la  
23 que la Compañía tenga participaciones o acciones de  
24 cualquier naturaleza, ni quienes estén respecto de  
25 los administradores, dentro del cuarto grado civil  
26 de consanguinidad o segundo de afinidad, ni los  
27 dependientes de los administradores, ni quienes no  
28 tengan domicilio en el país. La retribución de los



*Dr. Luis Vargas Hinostroza*



1 Comisarios será fijada por la Junta General.  
 2 ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DE LOS  
 3 FINANCIEROS.- Los Socios recibirán de  
 4 administradores copia del balance general y del  
 5 estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, las  
 6 memorias anuales y el informe de los comisarios.  
 7 Estos documentos, estarán a disposición de los  
 8 Socios en las oficinas de la Compañía, para su  
 9 conocimiento y análisis, con por lo menos quince  
 10 días antes de la fecha de la reunión de la Junta  
 11 General. CAPITULO QUINTO: DEL EJERCICIO ECONOMICO,  
 12 BENEFICIOS Y LIQUIDACION ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DEL  
 13 EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la  
 14 Compañía termina el treinta y uno de diciembre de  
 15 cada año, salvo autorización en contrario del  
 16 Ministerio de Finanzas. ARTÍCULO TRIGÉSIMOPRIMERO:  
 17 DE LAS UTILIDADES.- De las utilidades que resultaren  
 18 en cada ejercicio se tomará previamente el  
 19 porcentaje correspondiente a la participación de los  
 20 Trabajadores y del Impuesto a la Renta; luego, se  
 21 tomará un porcentaje no menor del veinte por ciento  
 22 destinado a formar el fondo de reserva hasta que  
 23 alcance por lo menos el cincuenta por ciento del  
 24 capital social. En la misma forma, deberá ser  
 25 reintegrado el fondo de reserva, si éste, después de  
 26 constituido, resultare disminuido por cualquier  
 27 causa. La Junta General podrá además acordar la  
 28 formación de una reserva especial para proveer

1 situaciones indecisas o pendientes que pasen de un  
2 ejercicio a otro, estableciendo el porcentaje de  
3 beneficios destinados a su formación, el mismo que  
4 se deducirá después del porcentaje correspondiente  
5 al fondo de reserva legal mencionado en el primer  
6 inciso de este artículo. De los beneficios líquidos  
7 se deberá asignar por lo menos un cincuenta por  
8 ciento para dividendos en favor de los Socios, salvo  
9 resolución en contrario de la Junta General.  
10 ARTÍCULO TRIGESIMOSEGUNDO: DE LA DISOLUCION Y  
11 LIQUIDACION.- La Compañía se disolverá por una o más  
12 de las causas previstas para el efecto en la Ley de  
13 Compañías o en los presentes Estatutos, y se  
14 liquidará con arreglo al procedimiento que  
15 corresponda, de acuerdo con la misma ley. En caso de  
16 liquidación voluntaria, el liquidador será designado  
17 por el ciento por ciento de votos del capital pagado  
18 concurrente a la Junta General. ARTÍCULO TRIGESIMO  
19 TERCERO: PROHIBICIÓN.- No se disolverá la Compañía  
20 por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de  
21 sus socios. CAPITULO SEXTO: DE LAS DISPOSICIONES  
22 GENERALES ARTÍCULO TRIGESIMO CUARTO.-Cualquier  
23 asunto que no estuviere contemplado en estos  
24 estatutos y para cuya decisión no haya establecido  
25 la ley manera de solución, será resuelto por la  
26 Junta General de Socios con el cincuenta y uno por  
27 ciento de los votos concurrentes del capital pagado.  
28 CUARTA: DISPOSICION TRANSITORIA.- La primera Junta



*Dr. Luis Vargas Henostroza*



1 se reunirá tan pronto como se hayan cumplido con  
 2 todos los requisitos legales, tendientes a  
 3 perfeccionar la constitución de la Compañía. En  
 4 dicha sesión se tratará necesariamente de la  
 5 designación de los administradores de la Compañía y  
 6 más funcionarios, así como, del reconocimiento de la  
 7 suscripción y pago del capital social. QUINTA.- DE  
 8 LOS APORTES.- El capital de la compañía es de  
 9 seiscientos dólares de los Estados Unidos de  
 10 Norteamérica, el mismo que se encuentra suscrito y  
 11 pagado en su totalidad en numerario, de acuerdo al  
 12 siguiente cuadro de integración de capital:-----

SOCIOS	Capital Suscrito	Capital Pagado	Número de Participaciones	Porcentaje Aportación
Alexandra Marisol Lapo Maza	297	297	297	33%
Clelia Guillermina Zamora Castro	297	297	297	33%
Mariana De Jesús Benavides Ruiz	306	306	306	34%
<b>Total Pagado</b>	<b>900</b>	<b>900</b>	<b>900</b>	<b>100%</b>

13 SEXTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los  
 14 periodos señalados en los artículos Vigésimo Segundo,  
 15 Vigésimo Tercero y Vigésimo Quinto de los Estatutos,  
 16 se designa como Presidente de la Compañía a la señora  
 17 MARIANA DE JESUS BENAVIDES RUIZ, y como Gerente  
 18 General a la señorita ALEXANDRA MARISOL LAPO MAZA.  
 19 SÉPTIMA DECLARACIONES.- Los Socios fundadores de la  
 20 Compañía FUNDIHERRAJES COMPAÑÍA LIMITADA, declaran:  
 21 a) Que se encuentran conformes con el texto de los  
 22 estatutos que regirán la Compañía y que se hallan  
 23 transcritos en esta escritura, los mismos que fueron

BANCO DEL PACIFICO  
17001  
Pichincha  
Bucardor

RUIZ MARIANA  
ALEXANDRA MA  
GRO GLELIA G

del vencimie  
persona de s  
por total de  
competente en  
nunciada. E  
certificada de  
nativa vige

no llegare a  
intereses ser  
pendiente de

este depósito  
de 31 días

realizados e  
de la Ley d

ción del Ses  
ral o juridi  
formada p

1-08

Nº 0  
Act/Plat

1 discutidos y aprobados en diferentes reuniones; b)  
2 Que los valores pagados por todos los Socios se  
3 encuentran depositados en la cuenta "Integración de  
4 Capital", abierta en BANCO DEL PACÍFICO a nombre de  
5 la Compañía que hoy se constituye, según consta del  
6 certificado que se agrega como documento habilitante;  
7 c) Los socios fundadores de esta Compañía facultan al  
8 Dr. Néstor Lenín Gutiérrez Gómez con matrícula  
9 profesional N° 6591 del Colegio de Abogados de  
10 Pichincha, para que a su nombre y representación,  
11 solicite ante las autoridades competentes la  
12 aprobación del contrato contenido en la presente  
13 escritura, e impulse posteriormente el trámite  
14 respectivo hasta la inscripción de este instrumento;  
15 y, d) Finalmente, facultan a la señora MARIANA DE  
16 JESUS BENAVIDES RUIZ, socia fundadora de la Compañía,  
17 para que convoque a la Primera Junta General de  
18 Socios. En todo lo que no estuviere regulado por los  
19 presentes Estatutos, se estará a lo contemplado en la  
20 Ley de Compañías. Usted señor Notario se servirá  
21 agregar las demás cláusulas de estilo y las que  
22 fueren necesarias para la perfecta validez de este  
23 instrumento.- firmado) Dr. Néstor Lenín Gutiérrez  
24 Gómez con matrícula profesional Número 6591 del  
25 Colegio de Abogados de Pichincha".- Hasta aquí la  
26 minuta que queda elevada a escritura pública con  
27 todo el valor legal y que los señores otorgantes  
28 aceptan en todas y cada una de sus partes; para la



Dr. Luis Vargas Hinostrosa

0000012

69973



1 celebración de esta escritura se observaron  
 2 preceptos legales del caso; y, leída que  
 3 esta escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
 4 "FUNDIHERRAJES COMPANÍA LIMITADA", a los  
 5 comparecientes, íntegramente, por mí el Notario, se  
 6 ratifican y firman conmigo, en unidad de acto.- Doy  
 7 fe.-

8  
9

10  
11

12

*AML*



13 ALEXANDRA MARISOL LAPO MAZA

14 C.C.No. 110370649-3

15

16

17

18

*Celia Zamora*



19 CLELIA GUILLERMINA ZAMORA CASTRO

20 C.C.No. 1715953418

21

22

23

24

*Mariana Ruiz*



25 MARIANA DE JESUS BENAVIDES RUIZ

26 C.C.No. 1002710166

27

28

RAZON: Doy Fé que por este acto se emitió la factura No. 204253

Quito, 12/11/2013

*Luis Vargas Hinostrosa*  
EL NOTARIO

EL NOTARIO

Luis Vargas Hinostrosa

69371

EL PACIFICO

0555364  
 0555364  
 0555364

DEPOSITO A PLAZO No. 261642161  
 ( CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:  
 FUNDIHERRAJES CIA. LTDA.

Accionistas:	Aportaciones/Dólares
MARIANA DE JESUS Id No. 1002710166	\$ 306.00
ANDRA MARISOL Id No. 1103706493	\$ 297.00
CLELIA GUILLERMINA Id No. 1715953418	\$ 297.00
	\$ 900.00
Interés anual	Fecha de Vencimiento
1.75	2014-05-07
Valor del Interés	Valor Total
	907.72
7.88	

Al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, notificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran normativa vigente.

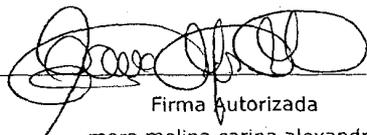
Allegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

Este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que de 31 días.

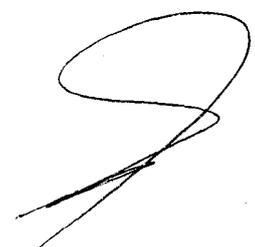
Realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

El Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por lo jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema formada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

p. Banco del Pacifico

  
 Firma Autorizada  
 mora molina carina alexandra

 Carina Mora Molina



N°0555364

TÉRMINOS Y CONDICIONES

0000013

- El titular o cesionario podrá transferir este Certificado de Depósito mediante cesión ordinaria aceptada y registrada en el Banco.
- En caso de pérdida, destrucción o robo de este Certificado de Depósito, su titular o cesionario deberá solicitar la anulación correspondiente, sometiéndose al trámite legal y normas establecidas por la Superintendencia de Bancos. Los gastos que se ocasionaren serán de cargo del interesado.
- Acepto los términos y condiciones antes detalladas y me someto a lo dispuesto en la Ley General del Sistema Financiero y más disposiciones legales vigentes.
- Declaro que todos los depósitos, inversiones y operaciones que realizo con el Banco tienen origen y provienen de actividades prohibidas por las leyes del Ecuador. Autorizo al Banco del Pacífico a la comprobación de esta declaración e informar a las autoridades competentes en caso de investigación de transacciones inusuales. Eximo al Banco de toda responsabilidad, inclusive respecto a terceros, si resultase falsa o errónea.



FIRMA DEL CLIENTE

Nombre .....  
C.I./R.U.C.: # .....

TRANSFERENCIAS

Cedo (emos) y transfiero (imos) a: .....

Todos los derechos contenidos en el presente título. Lugar y Fecha: .....

Cedente (s)  
C.I./RUC: .....

Cesionario (s)  
C.I./RUC: .....

ACEPTACIÓN

p. BANCO DEL PACÍFICO S.A.

Cedo (emos) y transfiero (imos) a: .....

Todos los derechos contenidos en el presente título. Lugar y Fecha: .....

Cedente (s)  
C.I./RUC: .....

Cesionario (s)  
C.I./RUC: .....

ACEPTACIÓN

p. BANCO DEL PACÍFICO S.A.

ESPACIO  
BLANCO

NÚME  
TIPO I  
RESE  
FECH

PRESE

A FIN  
QUE  
RESU

NOM

RESU

NÚM

ESTA

LA F  
DERI  
COM  
TITU  
ECU

LA I  
IMPI  
NOM  
FOR  
CAS

A F  
20/C  
EXC  
TR/

PAI

SF  
DI

69972



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7569190  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 1710537802 GUTIERREZ GOMEZ NESTOR LENIN  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 04/11/2013

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** FUNDIHERRAJES COMPAÑIA LIMITADA

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7569190

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/12/2013 9:14:48

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 110370649-30000014



CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**LAPO MAZA ALEXANDRA MARISOL**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**LOJA PALTAS CATACOCHA**  
FECHA DE NACIMIENTO **1978-03-10**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **F**  
ESTADO CIVIL **SOLTERA**



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO E434313242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**LAPO MAZA HERMEL SEGUNDO**  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**MAZA SARANGÓ DOLORES**  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO 2012-05-02**  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2022-05-02**



00083321

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 17 de Febrero del 2013  
110370649-3 033-0004

**LAPO MAZA ALEXANDRA MARISOL**

PICHINCHA QUITO  
ZAMBIZA

DUBLICADO USD. 1.000.000  
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA

**3388008** 05/04/2013 8:54:03  
IMP. IGM. SA

*[Signature: AMP]*



**ESPACIO  
BLANCO**

*[Signature]*

11/12/2013

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

100271016-6

APELLIDOS Y NOMBRES  
BENAVIDES RUIZ  
MARIANA DE JESUS  
LUGAR DE NACIMIENTO  
IMBABURA  
OTAVALO  
SELVA ALEGRE  
FECHA DE NACIMIENTO: 1978-05-19  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: F  
ESTADO CIVIL: Casada  
ANGEL R  
BECERRA MORA

INSTRUCCIÓN  
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
EMPLEADO

V4333V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
BENAVIDES GOMEZ LUIS GERARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
RUIZ CHAVEZ FLOR MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO

2010-11-04

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2020-11-04

09974

000444518

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001

NÚMERO DE CERTIFICADO  
001 - 0226

CÉDULA  
1002710166

BENAVIDES RUIZ MARIANA DE JESUS

PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN  
ZAMBIZA

3

CANTÓN

PICHINCHA

ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Signature]*



ESPACIO  
EN  
BLANCO

*[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA 171595341-3

00000015

APellidos y Nombres: ZAMORA CASTRO CLELIA GUILLERMINA  
Lugar de nacimiento: IMBABURA LITA  
Fecha de nacimiento: 1980-12-04  
Nacionalidad: ECUATORIANA  
Sexo: F  
Estado civil: Casada  
EFREN BOLIVAR BECERRA MORA




INSTRUCCION BASICA  
PROFESION/OCCUPACION QUEHACER DOMESTICOS Y3343V2222

APellidos y Nombres del Padre: ZAMORA CRISTOBAL AGUSTIN  
APellidos y Nombres de la Madre: CASTRO MARIA EVANGELINA  
Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2010-11-04  
Fecha de Expiración: 2020-11-04

DR. OMAR DAVID PINO BARRERA  
NOTARIA SEPTIMA  
DEL CANTON QUITO

Director General  
Prima del Cedulado



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

011  
011 - 0285 1715953418

NÚMERO DE CERTIFICADO: 011  
CÉDULA: 1715953418  
NOMBRE: ZAMORA CASTRO CLELIA GUILLERMINA

PICHINCHA  
PROVINCIA QUITO  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN LLANO CHICO 3  
ZONA

PARROQUIA  
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

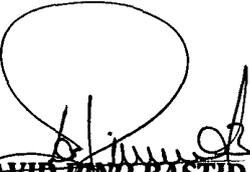



*Clelia Zamora*



ESPACIO  
EN  
BLANCO

Razón.- Se otorgó en esta Notaría, en fe de ello, en calidad de Notario Séptimo Titular confiero esta TERCERA copia autenticada de la escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, otorgada por ALEXANDRA MARISOL LAPO MAZA, CLELIA GUILLERMINA ZAMORA CASTRO Y MARIANA DE JESUS BENAVIDES RUIZ; celebrada el doce de noviembre del dos mil trece,. La confiero sellada y firmada en Quito, hoy trece de marzo del dos mil catorce.

  
**DR. DAVID PINO BASTIDAS**

**NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO**



**NOTARÍA  
SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO**





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-

07612

Quito, 15 MAR 2014

Señores  
BANCO DEL PACIFICO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **FUNDIHERRAJES COMPAÑIA LIMITADA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 4359

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	2560
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	27/01/2014
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	259
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

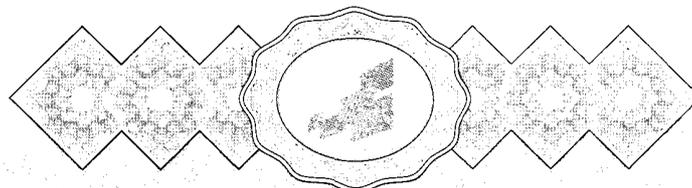
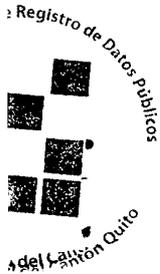
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1715953418	ZAMORA CASTRO CLELIA GUILLERMINA	Quito	SOCIO	Casado
1002710166	BENAVIDES RUIZ MARIANA DE JESUS	Quito	SOCIO	Casado
1103706493	LAPO MAZA ALEXANDRA MARISOL	Quito	SOCIO	Soltero

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
<b>FECHA ESCRITURA:</b>	12/11/2013
<b>NOTARÍA:</b>	NOTARIA SEPTIMA
<b>CANTÓN:</b>	QUITO
<b>Nº. RESOLUCIÓN:</b>	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.006324
<b>AUTORIDAD QUE APRUEBA:</b>	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE
<b>NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:</b>	DR. EDDY VITERI GARCES
<b>PLAZO:</b>	20 AÑOS
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	FUNDIHERRAJES COMPAÑÍA LIMITADA
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	QUITO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital	500,00



**5. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS ADM: P Y GG POR JUNTA 2 AÑOS RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 27 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 20

**DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

